

## ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMISORA MUNICIPAL Y DE LAS TARIFAS POR PUBLICIDAD EN EL PERIODICO DE HUETOR TAJAR

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de emisión de publicidad mediante la Emisora Municipal de F.M. y del periódico municipal.

### ARTÍCULO 2. Obligados al Pago

Está obligada al pago la persona física o jurídica que solicite la emisión, solicitud que se presentará por escrito y en modelo oficial de esta Administración Municipal, en el Registro General de la misma.

### ARTÍCULO 3. Nacimiento de la Obligación al Pago

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

### ARTÍCULO 4. Depósito Previo

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior junto con la solicitud se presentara el justificante del depósito previo de la Tasa en los siguientes importes y cuantías:

2. Para contratos menores o equivalentes a un mes; el anunciante hará el depósito previo del importe total.
3. Contratos que sobrepasen el mes y sean inferiores a tres meses; el anunciante pagará el 50% por adelantado y el 50% cuando finalice la campaña publicitaria.
4. Contratos superiores a los tres meses; el anunciante abonará dos meses por adelantado y se le facturarán el resto del importe al finalizar cada mes.

### ARTÍCULO 5. Tarifas

5.1. Tarifas de Radio Huétor Tájar.  
Se establecen las siguientes tarifas:

CUÑAS	
1 segundo	0,14 €
15 segundos	1,44 €
20 segundos	2,10 €
30 segundos	2.90 €

PATROCINIOS		
5 DIAS POR SEMANA	3 VECES DIA	6 VECES DIA
Mención y cuña 15"	128,50 Euros	230,00 Euros
Mención y cuña 20"	156,75 Euros	271,70 Euros
Mención y cuña 30"	214,23 Euros	357,39 Euros

Mención y cuña 45"	256,02 Euros	428,45 Euros
--------------------	--------------	--------------

## COMUNICADOS

12 Segundos (treinta palabras máximo) ..... 1,44 €

### 5.2. Tarifas de El Periódico de Huétor Tájar.

	BLANCO Y NEGRO	COLOR
MÓDULO (32,63 mm. / 51,12 mm.)	8,80 €	12,42 €
FALDÓN (70,34 mm. /271,60 mm.)	80,50 €	113,00 €
½ PAGINA (180.9 mm./271,6 mm)	143,50 €	177,00 €
1 PAGINA (365 mm. / 271,6 mm.)	250,00 €	285,50 €

PORTADA Y CONTRAPORTADA	MODULO	16,66 €
	FALDÓN	152,00 €
	½ PAGINA	214,50 €
	1 PAGINA	322,00 €

PUBLIREPORTAJE ½ PAG /COLOR	249,00 €
--------------------------------	----------

## ARTÍCULO 6. Realización y Producción de cuñas comunicados Tarifas

El coste de realización y producción que conlleve la grabación de cuñas y comunicados será por cuenta del usuario del servicio.

## ARTÍCULO 7. Ingreso

El importe de la Tasa se ingresará en metálico en la Tesorería Municipal o en la cuenta o cuentas del Ayuntamiento que se indiquen desde la Tesorería.

## ARTÍCULO 8. Reducción de Tarifas

1. Se establecen los siguientes descuentos, en función de la intensidad de emisión de la publicidad contratada en Radio Huétor Tájar:

Nº CUÑAS CONTRATADAS	BONIFICACIÓN EN CUÑAS
40 CUÑAS O MÁS	10 CUÑAS
60 CUÑAS O MÁS	15 CUÑAS

100 CUÑAS O MÁS	20 CUÑAS

2. Para contrataciones que sobrepasen las 100 cuñas, aún siendo espaciadas en el tiempo, se realizará un descuento máximo del 20%.

3. Para conseguir la fidelización de anunciantes que contraten largos períodos de publicidad en Radio Huétor Tájar, se podrán efectuar descuentos en función del número de meses contratados de tal forma que a mayor compromiso de contratación, mayor descuento, llegando a los siguientes porcentajes máximos:

2 meses de contrato (min. 20 cuñas/mes)----- 10% descuento

3 meses de contrato (min. 20 cuñas/mes)----- 15% descuento

+ 3 meses contrato (min. 20 cuñas/mes) ----- 20% descuento

1 año o más de contrato (min. 20 cuñas/mes)----- 25% descuento

4. Para conseguir la fidelización de anunciantes que contraten publicidad en El Periódico de Huétor Tájar, se podrán efectuar descuentos en función del número de meses contratados de tal forma que a mayor compromiso de contratación, mayor descuento, llegando a los siguientes porcentajes máximos:

6 meses de contrato ..... 10% descuento

12 meses de contrato ..... 15% descuento

5. No se aplicarán las reducciones de tarifas establecidas, cuando se suspenda la emisión de la publicidad contratada por orden del usuario del servicio, efectuándose en ese caso una liquidación complementaria por la diferencia entre las tarifas normales aplicables según lo contratado y las tarifas reducidas.

6. Se bonificara hasta un máximo del 95% del importe de la Tasa a las Entidades Oficiales e institucionales, como Cruz Roja, Caritas, Partidos Políticos, etc. Por los anuncios relativos a temas de contenido social, asistencial o de repercusión social o interés general.

#### **ARTÍCULO 9. Incremento de Tarifas**

Radio Huétor Tájar emitirá la publicidad contratada a lo largo de su programación. Las tarifas normales del art. 5º se incrementará en un 50%, si el horario de emisión lo fija el anunciante.

Las tarifas publicitarias, tanto de Radio Huétor Tájar como de El Periódico de Huétor Tájar tendrán un incremento anual igual al que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) en el año anterior al de aplicación, salvo que el Pleno Corporativo determine otro distinto, una vez efectuados los correspondientes trámites de publicidad para posibles reclamaciones.

#### **ARTÍCULO 10. Propaganda Electoral**

La propaganda que realicen los partidos políticos, coaliciones, etc. En período electoral, se registrarán por las normas vigentes en la materia.

#### **ARTÍCULO 11. Publicidad por Intercambio**

La dirección de Radio Huétor Tájar y de El Periódico de Huétor Tájar tendrá opción de ofrecer publicidad por intercambio a aquellas empresas u organismos públicos que colaboren con dichos medios de comunicación o con las actividades del Ayuntamiento de Huétor Tájar, previa aprobación de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Así mismo, la dirección de Radio Huétor Tájar y de El Periódico de Huétor Tájar, previa aprobación de la Comisión de Gobierno de Huétor Tájar, se reserva el derecho de alcanzar convenios de colaboración publicitaria con organismos públicos u Organizaciones No Gubernamentales, sin ánimo de lucro, sin que dicha publicidad suponga coste alguno a la parte contratante.

## **ARTÍCULO 12. Entrada en Vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el momento en que la Emisora Municipal sea autorizada por el Órgano Competente de la Junta de Andalucía.

## **Disposición Final**

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de Noviembre de 2.013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.